



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-0001-2025-SUNASS-ODS-PIU

N° 0001-2025-SUNASS-ODS-PIU

Piura, 09 de enero del 2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la acción de fiscalización de campo, efectuada a **EPS GRAU S.A. (Empresa Prestadora)** para verificar el cumplimiento normativo de aspectos operacionales relacionados al mantenimiento de la infraestructura de los sistemas de agua potable de la Empresa Prestadora, en las localidades de Querecotillo, Salitral, Marcavelica y Lancones, Provincia de Sullana – Piura, la Oficina Desconcentrada de Servicios Piura (**ODS Piura**) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (**SUNASS**) elaboró el Informe de Fiscalización N° 0514-2024-SUNASS-ODS-PIU-ESP.

Que, mediante el Oficio N° 01140-2024-SUNASS-ODS-PIU de fecha 27.11.2024¹ la **ODS Piura** comunicó a la **Empresa Prestadora** se realizaría una fiscalización con previo aviso referida al mantenimiento de la infraestructura de los sistemas de agua potable de la EPS GRAU S.A. en las localidades de Querecotillo, Salitral, Marcavelica y Lancones, Provincia de Sullana – Piura, la cual se llevaría a cabo del 02 al 05.12.2024, para lo cual se requirió la información correspondiente, con un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio. El plazo vencía el 19.12.2024.

Que, mediante el Oficio N° 242-2024-EPS GRAU S.A.-490², la **Empresa Prestadora** remitió información referida a aspectos operacionales relacionados al mantenimiento de la infraestructura de los sistemas de agua potable de las localidades de en las localidades de Querecotillo, Salitral, Marcavelica y Lancones, Provincia de Sullana – Piura, en relación con el requerimiento realizado por **Sunass**.

¹ Notificado a la Empresa Prestadora a través de casilla electrónica el 27.11.2024, cargo: 2024-128572 y acuse de recibido el 2.12.2024 a las 18:12 dado que el documento fue recibido después de las 5:00 pm, será considerado como recibido el día hábil siguiente.

² Recibido por la ODS Piura el 16.12.2024, con número de expediente: 2024-E01-081022.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-0001-2025-SUNASS-ODS-PIU

Que, en las fechas del 02.12.2024 al 05.12.2024 se realizó la acción de campo en las localidades de Querecotillo, Salitral, Marcavelica y Lancones, Provincia de Sullana – Piura, en relación con el requerimiento realizado por Sunass. La acción de campo se realizó en compañía de la Ing. Cinthia Reyes Villaseca, Jefe de Redes Sullana, quien dio conformidad y firmó el Acta.

Que, en el Informe de Fiscalización N° 0514-2024-SUNASS-ODS-PIU-ESP, el cual forma parte integrante de la presente resolución³, se concluyó que la **Empresa Prestadora**, incurrió en los siguientes incumplimientos:

- (i) EPS GRAU S.A. no programó ni ejecutó el mantenimiento preventivo de Grifos Contra Incendios para el periodo enero a diciembre 2023 y del periodo enero a julio 2024 en las localidades de Querecotillo, Salitral, Marcavelica y Lancones razón por la cual, se recomendará la imposición de la medida correctiva pertinente.
- (ii) La EPS GRAU S.A. no cuenta con Válvulas de Purga de Sedimentos instaladas en las localidades de Querecotillo, Salitral, Marcavelica y Lancones, se recomendará programar la instalación de VPS, según la evaluación técnica correspondiente.
- (iii) La EPS GRAU S.A. no programó ni ejecutó el mantenimiento preventivo de las válvulas de Purga de Aire correspondientes al periodo enero a diciembre 2023 y periodo enero a julio 2024 en las localidades de Querecotillo, Salitral, Marcavelica y Lancones, razón por la cual, se recomendará la imposición de la medida correctiva pertinente.

Que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 79-A.5 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento⁴, la **SUNASS** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo conforme al literal j) del artículo 65 del Reglamento de

³ Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 25.1.2019:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo".

⁴ De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1620, publicado el 21 diciembre 2023, que dispuso la modificación del Decreto Legislativo N° 1280, así como el cambio de su denominación oficial.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-0001-2025-SUNASS-ODS-PIU

Organización y Funciones de la **SUNASS**⁵, y al numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción⁶, la **ODS Piura** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas dentro de la actividad de fiscalización.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y lo recomendado en el Informe de Fiscalización N° 0514-2024-SUNASS-ODS-PIU-ESP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ORDENAR a EPS GRAU S.A., la implementación de las siguientes medidas correctivas:

Medida correctiva N° 1

Incumplimiento: No programar ni ejecutar el programa de mantenimiento preventivo de los grifos contra incendio operativos de las localidades de Querecotillo, Salitral, Marcavelica y Lancones, Provincia de Sullana – Piura.

Base normativa: Literal a) del Artículo 73 y 75 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento⁷, y numeral 2.2 de la Norma OS.100 del Reglamento Nacional de Edificaciones⁸.

EPS GRAU S.A. deberá programar y ejecutar el mantenimiento preventivo de los GCI operativos en las localidades de Querecotillo, Salitral, Marcavelica y Lancones, Provincia de Sullana – Piura, de acuerdo con la frecuencia establecida en la normativa vigente.

Para acreditar el cumplimiento de la presente medida correctiva, EPS GRAU S.A. debe remitir a la Sunass, en un plazo máximo de doscientos cincuenta (250) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la

⁵ Aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-SUNASS-PCD; publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 18.8.2019.

⁶ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 064-2023-SUNASS-CD, publicada en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 6.11.2023.

⁷ Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD y modificatorias.

⁸ Norma OS.100 "Consideraciones básicas de diseño de infraestructura sanitaria" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-0001-2025-SUNASS-ODS-PIU

respectiva resolución, la siguiente información para las localidades citadas, según se indica:

a) Con relación al año 2025:

- i. A través de un informe técnico remitir el programa de mantenimiento preventivo, precisando los GCI operativos, la frecuencia de mantenimiento y los meses de ejecución. El referido programa debe contener la identificación actualizada (inventario) de los GCI de las localidades de Querecotillo, Salitral, Marcavelica y Lancones, debiendo precisar código, ubicación y estado.
- ii. informe técnico que sustente la ejecución del mantenimiento preventivo de los GCI según lo programado, tales como: órdenes de trabajo y/o servicio con sus respectivas actas de conformidad, registros fotográficos⁹, entre otros, teniendo en cuenta el periodo de enero del 2025 hasta el término de los doscientos cincuenta (250) días hábiles otorgados.

Para los ítems i) y ii) del literal a), adicionalmente remitir los cuadros A.1 y A.2, debidamente llenados, en concordancia con los anteriores numerales. Presentar la información en formato Excel y PDF.

Cuadro A.1: Inventario de los grifos contra incendios (GCI) existentes en la Empresa Prestadora y meses de programación/ejecución del mantenimiento y renovación.

Localidad	Sector	Unidad ⁽¹⁾		Estado de operación ⁽²⁾ (operativo/inoperativo)	Mes programado ⁽³⁾	Mes ejecutado ⁽³⁾	Comentarios
		Denominación	Ubicación				

Cuadro A.2: Resumen del cumplimiento del programa de mantenimiento de GCI operativos

Localidad	Sector	Cantidad de GCI				% Cumplimiento (#Ejec/ #Progr) %	Comentario
		# Existentes	# Operativos	# Programados ⁽⁵⁾	# Ejecutados ⁽⁶⁾		

Notas:

- (1) Indicar el nombre/código y ubicación de cada unidad instalada (Ej. GCI-1).
- (2) Indicar la condición física de los GCI: operativo e inoperativo.
- (3) En caso de GCI operativos, indicar el mes o meses en los que se programó el mantenimiento. En caso de GCI inoperativos, indicar el mes o meses en los que programó su instalación, rehabilitación y/o renovación.

⁹ Que indiquen fecha y hora de la actividad realizada.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-0001-2025-SUNASS-ODS-PIU

- (4) En caso de GCI operativos, indicar el mes o meses en los que se ejecutó el mantenimiento. En caso de GCI inoperativos, indicar el mes o meses en los que ejecutó su rehabilitación y/o renovación.
- (5) Equivale a la cantidad de unidades y veces en las que se programó la actividad, durante el periodo requerido. Ejem: 30 GCI por 2 veces al año = 60.
- (6) Equivale a la cantidad de unidades y veces en las que se ejecutó la actividad, durante el periodo requerido. Ejem: 30 GCI por 2 veces al año = 60.

Medida correctiva N° 2

Incumplimiento: No programar, ni ejecutar el programa de instalación de válvulas de purga de sólidos en las redes de distribución en las localidades de Querecotillo, Salitral, Marcavelica y Lancones, Provincia de Sullana – Piura.

Base normativa: Literal a) del Artículo 73 del Texto Único Ordenado Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento y numeral 2.2 de la Norma OS.100 del Reglamento Nacional de Edificaciones¹⁰.

EPS GRAU S.A. deberá programar y ejecutar la instalación de VPS en las localidades de Querecotillo, Salitral, Marcavelica y Lancones, Provincia de Sullana – Piura, de acuerdo con la frecuencia establecida en la normativa vigente.

Para acreditar el cumplimiento de la presente medida correctiva, EPS GRAU S.A. debe remitir a la Sunass, en un plazo máximo de doscientos cincuenta (250) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la respectiva resolución, la siguiente información para las localidades citadas, según se indica:

- a) Con relación al año 2025
 - i. Elaborar un informe técnico que contenga la evaluación correspondiente para la instalación de válvulas de purga de sólidos.
 - ii. Remitir a través de un informe técnico el programa de instalación de VPS en las localidades de Querecotillo, Salitral, Marcavelica y Lancones.
 - iii. Mediante un informe técnico remitir la documentación que acredite la instalación de VPS en las localidades de Querecotillo, Salitral, Marcavelica y Lancones, teniendo en cuenta el periodo de enero del

¹⁰ Norma OS.100 "Consideraciones básicas de diseño de infraestructura sanitaria" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-0001-2025-SUNASS-ODS-PIU

2025 hasta el término de los doscientos cincuenta (250) días hábiles otorgados.

Medida correctiva N° 3

Incumplimiento: No programar ni ejecutar el mantenimiento preventivo de las válvulas de purga de aire, en las localidades de Querecotillo, Salitral, Marcavelica y Lancones, Provincia de Sullana – Piura. considerando la frecuencia mínima establecida.

Base normativa: Literal a) del Artículo 73 del del Texto Único Ordenado Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento y numeral 2.2 de la Norma OS.100 del Reglamento Nacional de Edificaciones¹¹.

EPS GRAU S.A. deberá programar y ejecutar el mantenimiento preventivo de las VPA en las localidades de Querecotillo, Salitral, Marcavelica y Lancones, Provincia de Sullana – Piura, de acuerdo con la frecuencia establecida en la normativa vigente.

Para acreditar el cumplimiento de la presente medida correctiva, EPS GRAU S.A. debe remitir a la Sunass, en un plazo máximo de doscientos cincuenta (250) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la respectiva resolución, la siguiente información para las localidades citadas, según se indica:

- a) Con relación al año 2025
- i. A través de un informe técnico remitir el programa de mantenimiento preventivo, precisando las VPA consideradas, la frecuencia de mantenimiento y los meses de ejecución. El referido programa debe contener la identificación actualizada (inventario) de las VPA de las localidades de Querecotillo, Salitral, Marcavelica y Lancones, Provincia de Sullana – Piura, debiendo precisar código, ubicación y estado, además de las actividades a realizar.
 - ii. Remitir un informe técnico que acredite la ejecución del mantenimiento preventivo y/o renovación de las VPA según lo programado, tales como: órdenes de trabajo y/o servicio con sus respectivas actas de conformidad, registros fotográficos¹², informes técnicos, entre otros, teniendo en cuenta el periodo de enero del 2025 hasta el término de los doscientos cincuenta (250) días hábiles otorgados.

11 Norma OS.100 "Consideraciones básicas de diseño de infraestructura sanitaria" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.

12 Que indiquen fecha y hora de la actividad realizada.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-0001-2025-SUNASS-ODS-PIU

Para los ítems i) y ii) del literal a), adicionalmente remitir los cuadros B.1 y B.2, debidamente llenados, en concordancia con los anteriores numerales. Presentar la información en formato Excel y PDF.

Cuadro B.1: Inventario de las válvulas de purga de aire (VPA) existentes en la Empresa Prestadora y meses de programación/ejecución del mantenimiento y renovación.

Localidad	Sector	Unidad ⁽¹⁾		Estado de operación ⁽²⁾ (operativo/inoperativo)	Mes programado ⁽³⁾	Mes ejecutado ⁽³⁾	Comentarios
		Denominación	Ubicación				

Cuadro B.2: Resumen del cumplimiento del programa de mantenimiento de VPA operativas.

Localidad	Sector	Cantidad de GCI				% Cumplimiento (#Ejec/#Progr) %	Comentario
		# Existentes	# Operativos	# Programados ⁽⁵⁾	# Ejecutados ⁽⁶⁾		

Notas:

- (1) Indicar el nombre/código y ubicación de cada unidad instalada (Ej. VPA-1).
- (2) Indicar la condición física de las VPA: operativo e inoperativo.
- (3) En caso de las VPA operativas, indicar el mes o meses en los que se programó el mantenimiento. En caso de VPA inoperativos, indicar el mes o meses en los que programó su instalación, rehabilitación y/o renovación.
- (4) En caso de VPA, indicar el mes o meses en los que se ejecutó el mantenimiento. En caso de VPA inoperativos, indicar el mes o meses en los que ejecutó su rehabilitación y/o renovación.
- (5) Equivale a la cantidad de unidades y veces en las que se programó la actividad, durante el periodo requerido. Ejem: 30 VPA por 2 veces al año = 60.
- (6) Equivale a la cantidad de unidades y veces en las que se ejecutó la actividad, durante el periodo requerido. Ejem: 30 VPA por 2 veces al año = 60.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-0001-2025-SUNASS-ODS-PIU

Artículo Segundo. - CONCEDER a **EPS GRAU S.A.**, el plazo máximo de doscientos cincuenta (250) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **SUNASS** la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas.

Artículo Tercero. - DISPONER la notificación de la presente resolución y el Informe de Fiscalización N° 0514-2024-SUNASS-ODS-PIU-ESP a **EPS GRAU S.A.**, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Irina Cinthya Marleny PALOMINO TÁVARA
Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de
Servicios de Piura